



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEGUNDA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXIV

Morelia, Mich., Lunes 23 de Octubre de 2023

NÚM. 8

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZACAPU, MICHOACÁN

ADICIÓN DEL CAPÍTULO RELATIVO A LOS ESPACIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DESTINADOS ACTIVIDADES DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD Y DESARROLLO HUMANO, RECREACIÓN, CAPACITACIÓN, ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES, DEPORTIVAS O DE ESPARCIMIENTO AL REGLAMENTO DEL DEPORTE Y LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO.

**Acta Número 14
Sesión Ordinaria**

En Zacapu, Michoacán, siendo las 11:00 horas del día 13 de abril del año 2023, día, hora y lugar señalados en la convocatoria entregada a cada uno de los miembros que conforman el H. Ayuntamiento de Zacapu, para que comparezcan a la sala de Cabildo de la Presidencia Municipal de Zacapu, a celebrar la décima sesión ordinaria del Ejercicio Fiscal 2023, por lo que estando presente el Lic. Luis Felipe León Balbanera en su calidad de Presidente Municipal y que preside dicha sesión, declara abierta el inicio de la misma, pidiéndole al Secretario del Ayuntamiento J. Arturo Nolasco Venegas proceda con los puntos del orden del día propuestos, a lo que el Secretario les da lectura de la forma siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. ...
2. ...
3. ...
4. ...
5. *Adición del capítulo relativo a los espacios públicos municipales destinados actividades de desarrollo de la comunidad y desarrollo humano, recreación, capacitación, actividades artísticas, culturales, deportivas o de esparcimiento al Reglamento del Deporte y la Juventud del Municipio.*
6. ...

Punto Número Cinco.- Adición del capítulo relativo a los espacios públicos municipales

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Dr. Elías Ibarra Torres

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 33.00 del día

\$ 43.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

destinados actividades de desarrollo de la comunidad y desarrollo humano, recreación, capacitación, actividades artísticas, culturales, deportivas o de esparcimiento al Reglamento del Deporte y la Juventud del Municipio.

.....
.....
.....

Después de analizado, comentado y discutido la moción anterior, se somete a votación de los integrantes del Ayuntamiento, quienes en uso de sus atribuciones otorgadas en la Ley Orgánica Municipal aprueban por unanimidad de votos.

.....
.....
.....

Siendo las 12:36 horas se da por concluida la Décima Sesión Ordinaria, del Ayuntamiento 2021-2024, Ejercicio Fiscal 2023.

Luis Felipe León Balbanera, Presidente Municipal - Lidia Noemí Arévalo Vera, Síndica Municipal - Iván de Jesús Espino Martínez, Regidor - María de Jesús Damián Pimentel, Regidora - Víctor José González Mariscal, Regidor - Verónica Eva Azpeitia Mendoza, Regidora - Alejandro Orozco Arévalo, Regidor - Maribel Medina Martínez, Regidora - José Manuel Méndez López, Regidor - Rogelio Ayala Córdova, Regidor - Griselda Lili Avila Alvarado, Regidora - Humberto Wilfrido Alonso Razo, Regidor - María Margarita Cerón Franco, Regidora - José Martín Álvarez Contreras, Regidor - J. Arturo Nolasco Venegas, Secretario del H. Ayuntamiento. (Firmados).

ADICIÓN DEL CAPÍTULO RELATIVO A LOS ESPACIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DESTINADOS A ACTIVIDADES DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD Y DESARROLLO HUMANO, RECREACIÓN, CAPACITACIÓN, ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES, DEPORTIVAS O DE ESPARCIMIENTO AL REGLAMENTO DEL DEPORTE Y LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO.

**CAPÍTULO IX
DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS PARA USO DEPORTIVO, RECREATIVO Y/O CON FINES LÚDICOS**

Artículo 36.- Los espacios públicos municipales destinados a actividades de desarrollo de la comunidad y de desarrollo humano, recreación, capacitación, actividades artísticas, culturales, deportivas o de esparcimiento, se regirán conforme a lo siguiente:

- I. Su operatividad es responsabilidad del Ayuntamiento;
- II. Su operatividad conlleva:

- a) Desarrollo, conservación y mantenimiento de las áreas verdes;
- b) Limpia y recolección de basura;
- c) Conservación y mantenimiento de la infraestructura e instalaciones;
- d) Disponibilidad de agua potable, así como para riego y drenaje;
- e) Instalación, conservación y reparación de alumbrado público;
- f) Seguridad, vigilancia, protección civil, primeros auxilios y prevención de riesgos;
- g) Las demás que requieran los espacios públicos para cumplir su fin social.

III. Aquellos espacios públicos que no estén bajo la responsabilidad o vigilancia de una instancia municipal específica, quedarán bajo el cuidado de un equipo ciudadano encargado, conformado por tres vecinos de la colonia donde se encuentre el espacio público de que se trate, nombrados directamente por el Presidente Municipal;

IV. El Ayuntamiento publicará un catálogo actualizado de los espacios públicos que se encuentren en operación dentro de su municipio que contenga información relativa a su ubicación, las actividades que se pueden desempeñar en ellos y la instancia municipal o equipo ciudadano encargado directamente del cuidado de cada uno de ellos;

V. El Ayuntamiento asegurará la operatividad de los espacios públicos a través de las diferentes áreas municipales, en coordinación con la instancia municipal a cargo directo del cuidado del espacio público de que se trate o con el equipo ciudadano encargado, según corresponda;

VI. Por ningún motivo podrán ser usados con fines de lucro.

VII. En el caso de talleres, cursos, clases y cualquier otra actividad que allí se ofrezca, o en caso de que el espacio requiera mantenimiento constante de infraestructura e instalaciones, el Ayuntamiento asumirá los costos de éstos; y,

VIII. El Ayuntamiento será en todo momento responsable de la operatividad y deberá expedir el reglamento de espacios públicos conforme a las normas oficiales mexicanas, mismo que contendrá al menos sus reglas de uso y horarios.

Artículo 37. El nombramiento de los vecinos encargados se regirá conforme a lo siguiente:

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

- I. En ningún caso el nombramiento de vecinos encargados deslinda al Ayuntamiento de su responsabilidad de garantizar la operatividad de los espacios públicos; funciones:
- II. El Presidente Municipal expedirá el nombramiento de los vecinos encargados con nombre completo, las funciones a cumplir, la fecha en que inicia dichas funciones, el espacio público que quedará a su cargo y si se trata de un cargo honorífico, conforme a la fracción IV de este artículo;
- III. Cuando un ciudadano encargado sea removido por el presidente municipal, en el mismo acto nombrará a quien lo sustituya;
- IV. La función de vecino encargado será honorífica;
- V. Para ser ciudadano encargado se requiere:
- a) Residir en la colonia donde se ubique el espacio de que se trate;
 - b) Tener al menos 18 años;
 - c) No ser servidor público del municipio o autoridad auxiliar del mismo;
 - c) No ser servidor público del municipio o autoridad auxiliar del mismo
- VI. Los ciudadanos encargados tendrán las siguientes funciones:
- a) Vigilar que se haga un adecuado uso de las instalaciones;
 - b) Informar al presidente municipal, por escrito, cualquier situación o necesidad relativa a su buena operación;
 - c) Vigilar el buen estado, limpieza y mantenimiento de las instalaciones, y en su caso, solicitar al Ayuntamiento su intervención para tal fin;
 - d) En su caso, tener bajo su resguardo las llaves de acceso, así como abrir y cerrar el lugar conforme los horarios establecidos por el Ayuntamiento;
 - e) En su caso, recibir del Ayuntamiento boletaje sellado y contra recibos para el control del acceso y llevar el registro de la afluencia diaria, informar al Ayuntamiento y a la comunidad usuaria la afluencia;
 - f) Solicitar el auxilio de seguridad pública cuando sea necesario para garantizar el uso adecuado del espacio; y,
 - g) Organizar a los vecinos para que coadyuven en el buen estado del espacio público.



"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL